

DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS EN TIEMPOS DE COVID-19

* Rocío Guadalupe Méndez Osorio

** Oscar Pérez Baxin

* Egresada de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

** Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo Recibido: 16 de agosto 2021. Aceptado: 27 de septiembre 2021.

RESUMEN. Los niños son de los grupos más vulnerables y afectados por la actual pandemia mundial llamada Covid-19. En los Estados esta la labor de vigilar el cumplimiento de cada uno de estos derechos, es por ello que se trabajó en los derechos que los Estados deberían prestar atención ya que son los derechos más afectados por la pandemia, estos derechos afectados son el derecho a la salud, la educación, derecho a la información y participación, esparcimiento, juego y actividades culturales, y con ello tomar las medidas que de tal modo cuiden de la salud de los menores, pero sin descuidar los demás derechos establecidos en instrumentos internacionales como lo es, la Convención sobre los Derechos del Niño.

Palabras Clave: niños; covid-19; derecho; salud; educación; información.

INTRODUCCIÓN.

Según la información básica de la Organización mundial de la Salud, el COVID-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. La OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019, al ser informada de un grupo de casos de «neumonía vírica» que se habían

declarado en Wuhan (República Popular China).

Los síntomas más habituales de la COVID-19 son: fiebre, tos seca y cansancio.

Otros síntomas menos frecuentes y que pueden afectar a algunos pacientes son:

Pérdida del gusto o el olfato, congestión nasal, conjuntivitis (enrojecimiento ocular), dolor de garganta, dolor de cabeza, dolores musculares o articulares,

diferentes tipos de erupciones cutáneas, náuseas o vómitos, diarrea, escalofríos o vértigo.

Entre los síntomas de un cuadro grave de la COVID-19 se incluyen:

Disnea (dificultad respiratoria), pérdida de apetito, confusión, dolor u opresión persistente en el pecho, temperatura alta (por encima de los 38° c).

La convención de los derechos del niño en su artículo primero define al niño como: “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. («ACNUDH | Convención sobre los Derechos del Niño», s. f.).

En el presente artículo se desarrollarán cinco principales derechos que han sido afectados por la pandemia de COVID- 19 y que están plasmados en la Convención Sobre Los Derechos Del Niño.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA?

Profundamente preocupada por los alarmantes niveles de propagación de la

enfermedad, por su gravedad y por los niveles también alarmantes de inacción, la OMS determina en su evaluación que el COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia (Organización Mundial de la Salud, 2020a).

Según la cronología elaborada por Pérez & Monroy, (2021) el 28 de febrero de 2020 se anunció oficialmente el primer infectado de Covid-19 en México. Dando pasó así a anunciar el 18 de marzo de 2020 las primeras muertes por el virus, y por consecuencia el 20 de marzo de 2020 decretar la suspensión de clases presenciales por la pandemia. Para el caso de Tabasco el 18 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud Estatal confirmó a la primera persona contagiada, según informó, fue una mujer de 61 años que llegaba de Europa, esta fue detectada en el aeropuerto de la ciudad de Villahermosa al cruzar los filtros de sanidad (R. Alberto, 2020).

A la fecha del 23 de septiembre de 2021 según datos actualizados de la Organización de las Naciones Unidas México en el mundo se lleva un conteo total de 229.373.963 casos confirmados y

4.705.111 muertes, para el caso de México reporta 3.597.168 casos totales y 273.391 defunciones. Por último, en el informe técnico diario del Estado de Tabasco del día 22 de septiembre de 2021 señala que Tabasco registra 130 mil 399 casos confirmados y 5 mil 234 defunciones (Gobierno de Tabasco, 2021).

Esta enfermedad afecto todos los entornos en los que convivíamos comúnmente, al igual que ha afecto las situaciones de nuestras vidas en todos los niveles de edades. Uno de los grupos afectados por la pandemia son los niños, ya que ellos por su falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidados especiales, así como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño.

Algunos de los cambios que ha impactado en la vida de los menores de edad son: emocionales, psicológicos, en su salud, además del ámbito escolar al verse obligados a recibir clases de manera virtual, dificultando la comprensión y el aislamiento social, al no poder desarrollarse de manera normal con otros niños o adolescentes de su edad.

En lo que va del 2021, los casos por covid-19 en los menores han aumentado y así lo han afirmado pediatras en una entrevista por foro tv: “Hemos visto mayores casos de COVID-19, esta nueva variante se ha demostrado que si tiene más afección en la población pediátrica que va de 2 a 16 años. Estamos teniendo 2-3 niños por semana, cuando antes era quizás 1 o 2 por mes”. (Gutiérrez, 2021).

El Comité de los Derechos del Niño es el encargado de vigilar el seguimiento en los estados sobre la aplicación y medidas que se tomen para salvaguardar los derechos de la Convención sobre los Derechos del Niño, de los derechos mencionados en la presente convención, los que han sido más afectados debido al confinamiento son los siguientes:

ARTÍCULO 17. ACCESO A UNA INFORMACIÓN ADECUADA.

Los medios de comunicación social desempeñan un papel importante en la difusión de información destinada a los niños, que tenga como fin promover su bienestar moral, el conocimiento y la comprensión entre los pueblos, y que respete la cultura del niño. Es obligación

del Estado tomar medidas de promoción a este respecto y proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

En cuanto a este derecho el comité sobre los derechos del niño preocupado por el grave efecto que trae la pandemia a los niños, niñas y adolescentes emitió ciertas recomendaciones (Comité de Derechos del Niño, 2020. 8 abril) que tienen que tomar en cuenta los estados para respetar los derechos del niño, dos de ellas es la de difundir información precisa sobre COVID-19 y cómo prevenir la infección y la segunda es brindar oportunidades para que las opiniones de los niños sean escuchadas y tomadas en cuenta en los procesos de toma de decisiones sobre la pandemia. Los niños, niñas y adolescentes deben comprender lo que está sucediendo y sentir que participan en las decisiones que se toman en respuesta a la pandemia.

El estado mexicano atendiendo estas recomendaciones ha puesto a disposición de los niños en su portal de gobierno en la sección de público general en el apartado de niños y niñas información referente al covid-19 de manera que sea entendible

para este sector de la población (Gobierno de México, s. f.-b). En la página se puede encontrar material didáctico como cuentos, videos, actividades y guías con información sobre dicha enfermedad para que así niños, niñas y adolescentes puedan estar informados de cómo entender y como cuidarse para evitar contagios, además es información que debe llegar también a los padres para que ellos tomen las medidas pertinentes.

En la segunda recomendación que emitió el Comité, el estado mexicano para el 30 de abril del año pasado efectuó una emisión especial en los Informes diarios por coronavirus (Milenio, 2020), que tuvo por nombre “Pregúntale a Gatell” en donde con videos y dibujos los niños y niñas de México, aún con capacidades diferentes pudieron interactuar de sus hogares las dudas que tienen sobre la pandemia por covid-19 en el país con el Subsecretario de Salud, Hugo López-Gatell. Además de manifestar su estado de ánimo e inconformidad por algunas personas que no siguen las indicaciones que la Secretaría de Salud y los gobiernos de los Estados emiten. Algunas de las preguntas frecuentes e importantes realizadas al

subsecretario por los niños fueron: ¿Cómo pueden niños y niñas ayudar para evitar la propagación del covid-19?, ¿Cómo actúa el coronavirus en el cuerpo?, ¿Cuándo podrán volver a sus terapias?, ¿Cómo se atienden a los niños son sordos o mudos que son infectados? ¿Los doctores utilizan la Lengua de Señas Mexicana?, ¿Cuándo se resolverá el coronavirus?

ARTÍCULO 19. PROTECCIÓN CONTRA LOS MALOS TRATOS.

Es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o tutores o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto.

El permanecer en casa se ha convertido en un factor de riesgo para ellos, debido a que, el permanecer todos los días, durante todo el día con familiares o incluso con vecinos, aumenta las probabilidades de que aumenten los casos de abuso y violencia intrafamiliar en aquellos hogares donde el riesgo existe. Otro de los factores que pone en riesgo la garantía de este derecho es el miedo, presión y estrés que sufren los niños al no poder realizar las

actividades a las que normalmente estaban acostumbrados para poder liberar su energía. Un artículo realizado en España e Italia y publicado en *Frontiers in Psychology* “muestran que el 85,7% de los padres percibieron cambios en el estado emocional y los comportamientos de sus hijos durante la cuarentena. Los síntomas más frecuentes fueron dificultad para concentrarse (76,6%), aburrimiento (52%), irritabilidad (39%), inquietud (38,8%), nerviosismo (38%), sentimientos de soledad (31,3%), malestar (30,4%) y preocupaciones (30,1%). Los participantes fueron 1.143 padres de niños italianos y españoles de 3 a 18 años que completaron una encuesta que proporcionó información sobre cómo la cuarentena afecta a sus hijos y a ellos mismos, en comparación con antes del confinamiento en el hogar”. (Orgilés, 2020).

Además, el confinamiento ha traído consigo que los niños pasen más tiempo en el Internet y por ende en las redes sociales donde también existe posibilidad de volverlos vulnerables al acoso cibernético, hay que reconocer que antes del confinamiento los casos que se presentaban iban en aumento, y ahora con

la exposición de más tiempo se convierte en algo cotidiano.

Tener rutinas es importante, los niños tienen que realizar actividades para que puedan mantenerse activos, además de eso es importante tener paciencia y no ser tan rígidos ya que es normal que existan días donde ellos estén de un humor diferente, a veces tristes, otros pueden estar enojado y unos más alegres, aunado a una situación económica por parte de los padres, que muchos se han visto afectados en los ingresos económicos para el sustento diario, y además han tenido que invertir en la adquisición de equipos tecnológicos para seguir con la escuela.

ARTÍCULO 24. SALUD.

Los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil. Es obligación del Estado tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño.

El sistema hospitalario ha tenido una alta demanda en ocupaciones, además de algunos servicios que han sido restringidos en algunas clínicas y solo se recibe a pacientes que tengan alguna enfermedad degenerativa, lo que dificulta que se tenga pleno acceso a los servicios sanitarios. Por tanto, este es un derecho más de la niñez afectado por la actual pandemia en consecuencia de los altos contagios.

En relación con este derecho se encuentra el de los niños con capacidades diferentes establecido en el artículo 23 de la Convención sobre los derechos del niño en el dispone que los niños mental o físicamente impedidos tienen derecho a recibir cuidados, educación y adiestramiento especiales, destinados a lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad. De modo que por la pandemia este derecho no se ha desarrollado de la mejor manera, debido a que por la crisis sanitaria muchos centros en los que se les brinda atención especial para servicios como rehabilitaciones han estado cerrados para evitar aglomeraciones, ya que son lugares cerrados y la probabilidad de contagio es alta, tanto para las personas que brindan

esta atención especial, como para los niños que requieran este tipo de asistencia médica y para el familiar que los acompaña en sus sesiones.

“No estás solo, No estás sola” es un mensaje enviado por parte de UNICEF MÉXICO (s. f.-a) pensando especialmente en los cambios que sufren los adolescentes durante el desarrollo de su adolescencia y que se ve afectado por la pandemia, seguido de recomendaciones con el objeto de ayudarlos a sobre llevar el aislamiento social.

ARTÍCULO 28 Y 29. EDUCACIÓN.

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación básica gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño.

El cierre de las instituciones académicas y la escolarización a distancia significa un gran cambio para el proceso de aprendizaje para todas las edades. Si para los jóvenes aun es difícil adaptarse a esta nueva modalidad digital de educación, para los niños es aún más complejo que se

adecuen a recibir clases, ya sea por la televisión o por vía electrónica mediante la web, debido a que como están dentro de sus hogares, se distraen fácilmente con los ruidos o con las actividades que realizan los demás miembros de su familia o incluso algunos se levantan del lugar donde están tomando clases y se van a jugar o a revisar que están realizando los demás integrantes del hogar.

Un segundo punto sobre este derecho afectado está plasmado en el artículo 29 fracción I donde se establece que “la educación del niño debe estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades”.

Estas capacidades mencionadas no se pueden desarrollar de la manera más favorable debido a que las actividades escolares realizadas en casa no son iguales a las que se desarrollarían normalmente en las actividades llevadas a cabo de manera presencial.

Por último es importante mencionar que este cambio de la manera de impartir clases, ha traído consigo que no todos los

niños puedan tener acceso a una educación a distancia, por diversas razones, porque el sustentador familiar se ha quedado sin empleo debido a los despidos de las empresas al no poder seguir pagando sueldos a sus trabajadores al no estar laborando o debido a que no cuentan con las herramientas digitales que hoy en día se han vuelto necesarias, así como lo es tener una computadora con una cámara web, una televisión para ver los programas de aprende en casa implementadas por el Gobierno a través de la Secretaría de Educación Pública para la educación básica, y fundamentalmente un Internet lo suficientemente bueno para poder conectarse a sus clases. (Gobierno de México, s. f.-a).

De esto deriva un caso que estuvo circulando en redes sociales suscitado en el Estado de San Luis Potosí donde una juez concedió la suspensión provisional en favor de una menor que no había sido inscrita al segundo año de primaria, debido a que no tenía televisión para tomar sus clases. En el auto de suspensión provisional que emitió la jueza fue redactada de una manera que sea de fácil lectura para que la menor pudiera

comprenderla, en ella puede leerse los siguientes puntos resolutivos:

- Se les ordena a las autoridades que se encargan de la educación ha reinscribirla al segundo grado de primaria y facilitarle una televisión para poder tomar sus clases.
- Las autoridades deben ayudar y explicar las clases que ya se tuvieron para que siga estudiando y pasar al siguiente año.
- Las autoridades escolares deberán hacer llegar los documentos del porque no quisieron reinscribirla al segundo año, además de realizar un estudio socioeconómico a la menor y a la familia.

La juez Octavo de Distrito en San Luis Potosí, Laura Coria Martínez, recalca que lo que se tiene que detener son los

contagios por Covid-19 no el derecho a la educación de la menor (Facebook, 2020).

La educación es un derecho de la niñez por tanto el Estado debe velar y atender las necesidades que tiene la población estudiantil, ya que no todos se encuentran en las mismas condiciones para poder acceder a sus clases de manera virtual. El artículo 3ro constitucional fracción II inciso b) establece que la educación será nacional -sin hostilidades ni exclusivismos- en especial debe atender la comprensión de los problemas, en este caso problemas que se derivan a consecuencia de la pandemia.

Es obligación del Estado concientizar su importancia, además de garantizar la permanencia y participación de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 31. ESPARCIMIENTO, JUEGO Y ACTIVIDADES CULTURALES.

El niño tiene derecho al esparcimiento, al juego y a participar en las actividades artísticas y culturales.

La medida de no salir a las calles para evitar el encuentro con otras personas y así no exponernos a la enfermedad y

garantizar la salud, la pandemia afectó también el desarrollo social de los menores, al no poder socializar con más niños de su edad, eso hizo que se viera afectado sus habilidades motrices ya sea de habla o interacción con otras personas.

Además de vivir en una situación de estrés al mantenerse encerrados y ni siquiera poder salir al parque, ya que muchos de estos lugares por ser públicos han sido acordonados por las autoridades para que nadie pueda tener acceso a ellos y evitar la incrementación de espacios. También el que en los negocios no se les permita la entrada a niños menores por mandato de gobierno y por último es que muchas de las actividades que se realizaban en centros comerciales para el entretenimiento de ellos han sido suspendidas para evitar aglomeraciones.

CONCLUSIÓN.

Es obligación del Estado Mexicano garantizar cada uno de los derechos establecidos en nuestra constitución, así como los derechos de aquellos tratados, convenios, e instrumentos internacionales de los que forme parte, estrictamente de

los que están destinados a proteger el desarrollo de la niñez.

El Estado junto con sus secretarías en el ámbito de su aplicación deben de hacer conciencia y plantear medidas pertinentes para seguir evitando perjuicios la vida diaria de los niños, niñas y adolescentes en sus diferentes esferas de desarrollo como lo es, en su salud emocional, psicológico, físico, educativo, social y recreativo. Además de adoptar las recomendaciones que organizaciones internacionales a favor de los derechos de los niños emiten para los Estados.

Sin duda no hay que bajar la guardia respecto a las restricciones por el tema de la pandemia, pero se tiene que considerar el explorar soluciones alternativas y creativas para que los niños, niñas y adolescentes, disfruten de sus derechos de esparcimiento y actividades culturales y artísticas. Al igual que se tiene que priorizar los servicios básicos de salud y protección infantil sigan funcionando y disponibles para que aquellos que no han podido tener atención médica para sus enfermedades, la obtengan y el avance que han tenido durante el tiempo de su

tratamiento no se detenga. El Estado tiene de igual forma asegurar que en la educación en línea no existan desigualdades por el no poder tener los mismos accesos que los demás, recordando que es su obligación atender los problemas para que exista una educación sin exclusividades en lo establecido en nuestra Constitución en su artículo 3ro.

Proteger a los niños se ha vuelto una tarea compleja al momento de garantizar su salud ante la situación generada por el virus SARS-CoV-2 y garantizar el goce de sus derechos establecidos en instrumentos como la Convención sobre Los Derechos De Los Niños, esto debería ir normalizándose de manera paulatina conforme bajen los contagios en los Estados y las restricciones que hay hasta el momento vayan siendo más favorables, sobre todo para la población más vulnerable que son nuestros niños. Aunque es necesario destacar que los derechos nunca se detienen y se defiende en todo momento el interés superior del menor, por ende, lo que tiene que detenerse son los contagios por Covid-19 y no los derechos de niños, niñas y adolescentes.

LITERATURA CITADA

ACNUDH | Convención sobre los Derechos del Niño. (s. f.). Recuperado 2 de junio de 2021, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

Alberto, R. (2020, 18 marzo). Confirman primer caso de Covid-19 en Tabasco. *La Jornada*. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx>

Comité de Derechos del Niño. (2020, 8 abril). El Comité de Derechos del Niño advierte sobre el grave efecto físico, emocional y psicológico de la pandemia COVID-19 en los niños y hace un llamado a los Estados para proteger los derechos de los niños. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/1_Global/INT_CRC_STA_9095_S.pdf

Facebook. (2020, 25 septiembre). Facebook [Nota]. Recuperado de https://www.facebook.com/unsupportedbrowser?refid=52&_rdr

Gobierno de México. (s. f.-a). Aprende en Casa. Recuperado 1 de junio de 2021, de <https://aprendeencasa.sep.gob.mx/>

Gobierno de México. (s. f.-b). Niñas y Niños – Coronavirus. Recuperado 11 de mayo de 2021, de <https://coronavirus.gob.mx/ninas-y-ninos/>

Gobierno de Tabasco. (2021, 22 septiembre). Acumula Tabasco 661 nuevos contagios de COVID-19: Salud | Portal Tabasco. Recuperado el 23 de septiembre de 2021 <https://tabasco.gob.mx/noticias/acumula-tabasco-661-nuevos-contagios-de-covid-19-salud>

Gutiérrez, R. A. M. (2021, 23 abril). Aumentan casos de COVID-19 en niños en México. Recuperado 11 de mayo de 2021, de <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/aumentan-casos-de-covid-19-en-ninos-en-mexico/>

Milenio. (2020, 30 abril). Informe diario por coronavirus en México, 30 de abril de 2020 [Archivo de vídeo]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=1zbJhXcVvzk>

Organización de las Naciones Unidas México. (s. f.). Enfermedad por el Coronavirus (COVID-19) - Información oficial de las Naciones Unidas. Recuperado 8 de junio de 2021, de <https://coronavirus.onu.org.mx/>

Organización Mundial de la Salud. (2020a, abril 28). COVID-19: cronología de la actuación de la OMS. Recuperado 11 de mayo de 2021, de <https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline---covid-19>

Organización Mundial de la Salud. (2020b, octubre 12). Información básica sobre la COVID-19. Recuperado 11 de mayo de 2021, de <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19>

Orgilés, M. (2020, 6 noviembre). *Efectos psicológicos inmediatos de la cuarentena del COVID-19 en los jóvenes de Italia y España*. Recuperado 12 de mayo de 2021, de <https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fpsyg.2020.579038/full>

Pérez, M. R. Y., & Monroy, J. (2021, 2 marzo). *Cronología de la pandemia en México*. *El Economista*. Recuperado de <https://www.economista.com.mx>

UNICEF MÉXICO. (s. f.-a). *Salud mental de las y los adolescentes ante el COVID-19*. Recuperado 14 de junio de 2021, de <https://www.unicef.org/mexico/salud-mental-de-las-y-los-adolescentes-ante-el-covid-19>